

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES E IMPULSAR LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HELMER FERRAS COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICTIECH**” Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

ANTE LA NECESIDAD DEL DESARROLLO DE NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS FUE IMPRESCINDIBLE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO QUE SUSTITUYA AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE ADEMÁS INCORPORE A SUS FUNCIONES LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, COMO ÓRGANO RECTOR DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FUNDAMENTADO EN LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL DECRETO N° 020, DEL PERIÓDICO OFICIAL N° 414, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2018, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, EN LA QUE SE INSTITUYE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL COMO ENCARGADO DE PROMOVER LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO.

POR LO QUE MEDIANTE EL DECRETO N° 026 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL N° 005, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2018, SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, DEL MENCIONADO DECRETO, ENCARGADO DE PROMOVER LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO; SIENDO EL RESULTADO DE LA NECESIDAD DE DESARROLLAR NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE FOMENTAR UNA REORIENTACIÓN DE RECURSOS BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE HONRADEZ, EFICIENCIA, AUSTERIDAD Y JUSTA

## DISTRIBUCIÓN, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA FEDERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DENTRO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, LO QUE PERMITIRÁ MEJORAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ELEVAR EL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, Y DE ESTE MODO HACER MÁS EFICIENTE EL FUNCIONAMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN DE LOS TRÁMITES ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, POR ELLO LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA REQUIERE DE LA UNIÓN DE ESFUERZOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE TAMBIÉN OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CHIAPAS 2019-2024, LO CONSIDERADO EN EL EJE 3, EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA; TEMA 3.3. CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POLÍTICA PÚBLICA; 3.3.1. CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO; OBJETIVO DE ELEVAR EL DESARROLLO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES; CON LAS ESTRATEGIAS SIGUIENTES: 3.3.1.2. AMPLIAR LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; 3.3.1.3. AUMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; 3.3.1.4. FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ICTIECH" QUE:

I.1. EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 3, 21 y 28 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 3, 4 FRACCIÓN X, 23 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO NÚMERO 026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 005, TOMO III, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.2. EL C. HELMER FERRAS COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. LICENCIADO RUTILIO ESCANDÓN

CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 1, 2, 3 Y 28 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 3 FRACCIÓN XV, 4 FRACCIÓN X, 23 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO NÚMERO 026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 005, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.3. QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER EL SISTEMA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, MEJORANDO LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO, QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS SOCIAL Y ECONÓMICO.

I.4. ASIMISMO, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES COMO DIRECTOR GENERAL ESTÁN LAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ORGANISMOS, INSTITUCIONES, Y PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO CELEBRAR, Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, INCLUSO LOS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

I.5. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, "EL ICTIECH" DECLARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9º, DE LA NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SE DEJA DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: *"LOS DERECHOS PATRIMONIALES E INTELLECTUALES DE TODOS LOS DESARROLLOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS, CÓDIGO Y DISEÑO DE LOS SITIOS DE INTERNET QUE HAYAN SIDO CREADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CORRESPONDEN AL GOBIERNO DEL ESTADO"*.

I.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO NÚMERO 3000, COLONIA CERRO HUECO, CÓDIGO POSTAL 29094; TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## II. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

II.1. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL MINISTERIO PÚBLICO SE ORGANIZARÁ EN UNA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, COMO ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2. EL 8 DE MARZO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL TIENE POR OBJETO ORGANIZAR EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, ESTABLECER SU ESTRUCTURA Y DESARROLLAR LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES LE CONFIEREN, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE ATRIBUYEN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A SU TITULAR. EN CONSECUENCIA, EL 10 DE MAYO DE 2017, SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESTRUCTURAL.

II.3. CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN, ANTE LOS TRIBUNALES, DE TODOS LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN; Y POR LO MISMO, SOLICITARÁ LAS MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS IMPUTADOS; BUSCARÁ Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LA PARTICIPACIÓN DE ESTOS EN HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITO; PROCURARÁ QUE LOS JUICIOS DEL ORDEN COMÚN EN MATERIA PENAL SE SIGAN CON TODA REGULARIDAD PARA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA; PEDIRÁ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS, E INTERVENDRÁ EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LA LEY DETERMINE.

II.4. ASIMISMO PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES QUE SE DERIVEN Y SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

II.5. SU TITULAR, **C. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 08 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE ESQUINA ROSA DEL ORIENTE NO. 2010, COLONIA EL BOSQUE DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS C.P. 29049.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. EN LA CELEBRACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDAR O AFECTAR DE NULIDAD.

III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTÚAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN GENERAL PARA LA COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA INNOVACIÓN, HOMOLOGANDO LA ACTUACIÓN ENTRE “EL ICTIECH” Y “LA FISCALÍA” EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN EL ACERCAMIENTO CON LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR “LAS PARTES”, SE COMPROMETEN A ACORDAR Y FORMULAR EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS, LOS CUALES AL SER INTEGRADOS Y APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS, DICHAS ACCIONES COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

- A. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER SOCIAL, ACADÉMICO Y AQUELLOS TEMAS DE INTERÉS MUTUO, QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS DENTRO DE LAS FACULTADES DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, PARA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN.
- B. OFRECER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE DOCUMENTO.
- C. REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O TERMINAR CADA PROGRAMA.
- D. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, DESIGNANDO UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.
- E. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE “LAS PARTES”.

F. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES.** CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" INFORMARÁN EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE QUE FUNJA COMO ENLACE Y SEA EL ENCARGADO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN ÉSTE Y EL O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**", DETERMINAN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO, INSTALACIONES REQUERIDAS, PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD BENEFICIOS, OBLIGACIONES, CAUSAS Y FINES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DETERMINADOS POR "**LAS PARTES**", LOS CUALES NO PODRÁN Oponerse AL PRESENTE INSTRUMENTO EN NINGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL COMISIONADO, CONTRATADO O DESIGNADO POR CADA UNA DE "**LAS PARTES**", PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN MOTIVO, LA CONTRAPARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARA A SUSCITARSE.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**", ACUERDAN QUE TODO EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO O PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", ASÍ COMO TAMBIÉN SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR ESTOS EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA

RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LA DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO.** LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE PACTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN CADA CASO CONCRETO Y ATENDIENDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS DE "LAS PARTES".

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 24, 30, 83 Y 103.

AUNADO A LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODOS LOS DERECHOS PATRIMONIALES E INTELECTUALES DE TODOS LOS DESARROLLOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS, CÓDIGO Y DISEÑO DE LOS SITIOS DE INTERNET QUE HAYAN SIDO CREADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CORRESPONDERÁN AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

**DÉCIMA. DE LAS PUBLICACIONES.** "LAS PARTES", ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIVULGACIÓN DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE EN SU CASO SE QUIERAN REALIZAR, DEBERÁN SER ACORDADAS POR "LAS PARTES", DEBIÉNDOSE ESTABLECER EN CUALQUIER CASO QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE PUBLIQUEN O DIVULGUEN, HAN SIDO PRODUCIDOS DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO QUE SE DARÁN LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES EN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALICEN, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DEL CONVENIO

MODIFICATORIO QUE SE FORMALICE CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPADO A LA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA SEÑALADO.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO; NO OBSTANTE E INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN, LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, EN TAL CASO, "LAS PARTES", TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE, OBLIGANDO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA CUARTA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A CAMBIAR SU DENOMINACIÓN O ADSCRIPCIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES", ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS Y/O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE ORIGINEN ATRASO O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR "LAS PARTES", MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

EN ESTOS CASOS, "LAS PARTES", ANALIZARÁN LA FORMA Y DETERMINARÁN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA REINICIAR O CONCLUIR DEFINITIVAMENTE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE QUE NO SE LLEGARA A UN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, ÉSTAS CONVIENEN EN QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES U ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

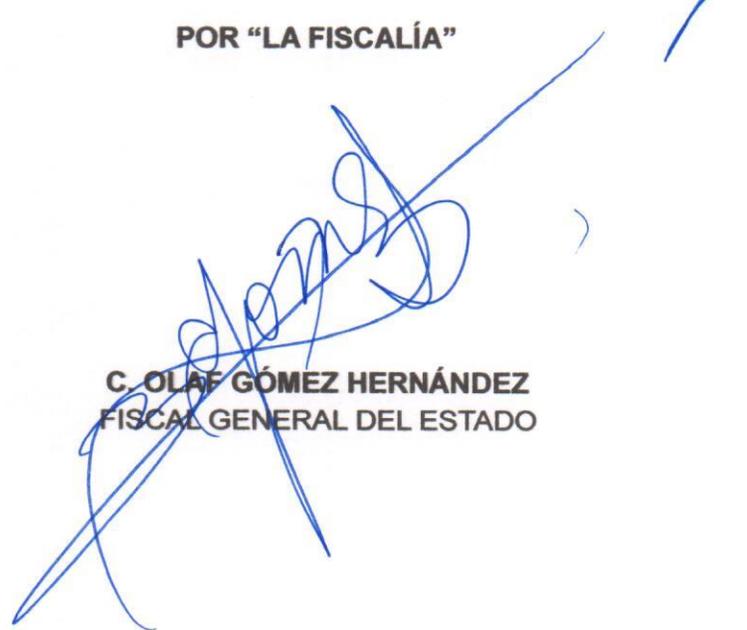
NO EXISTIENDO DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LEÍDO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN DEL MISMO INSTRUMENTO POR DUPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR “EL ICTIECH”



C. HELMER FERRAS COUTIÑO  
DIRECTOR GENERAL

POR “LA FISCALÍA”



C. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

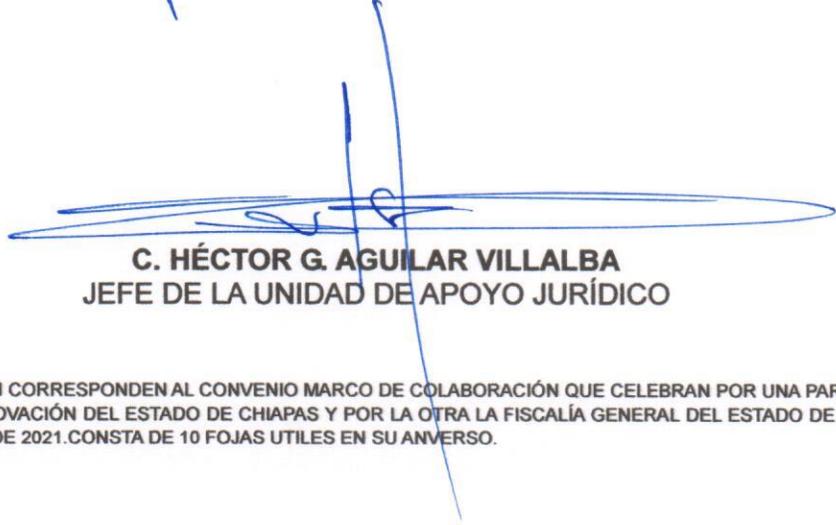
## TESTIGOS



**C. ERICK AUGUSTO ARCHILA MORENO**  
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO



**C. JOSÉ ZAMUDIO GÓMEZ**  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA



**C. HÉCTOR G. AGUILAR VILLALBA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021. CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.